



RADICACIÓN: 2024-00050
PROCESO: EJECUTIVO.
DEMANDANTE. GESTIONES PROFESIONALES SAS distinguida con número de N.I.T.
830.062.901-8,
DEMANDADO: MARIA EUGENIA VILLARREAL MACIAS, identificada con la cédula de
ciudadanía No 39,007,786

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,
ABRIL ONCE (11) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

GESTIONES PROFESIONALES SAS distinguida con número de N.I.T.830.062.901-8, a
través de apoderado judicial, instauró demanda ejecutiva contra MARIA EUGENIA
VILLARREAL MACIAS, identificada con la cédula de ciudadanía No 39,007,786, para que
se libre mandamiento de pago.

Como título valor, aportó 1 pagaré,

Este despacho, teniendo en cuenta que los documentos reúnen los requisitos del artículo
422 del C. G. del P.,

R E S U E L V E:.

1. ORDENAR a MARIA EUGENIA VILLARREAL MACIAS, identificada con la cédula
de ciudadanía No 39,007,786, que en el término de cinco (5) días pague a favor de
GESTIONES PROFESIONALES SAS distinguida con número de
N.I.T.830.062.901-8, las siguientes sumas de dinero: POR EL PAGARÉ No.
2976735: DOSCIENTOS ONCE MILLONES CIENTO NUEVE MIL SETECIENTOS
VEINTICUATRO PESOS M/L (\$211,109,724.00) por concepto de CAPITAL
ADEUDADO, más CIENTO DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA
Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/L (\$117,652,987.00)
por intereses corrientes causados y contenidos en el pagaré, discriminados de la
siguiente manera:

No DE OBLIGACIÓN	CAPITAL	INTERESES DE MORA
4916474547349219	\$8.136.838	\$4.495.603
5902026100665614	\$202.972.886	\$113.157.384
TOTAL	\$211.109.724	\$117.652.987

más los intereses de mora desde el 31 de enero de 2024, hasta el hasta el pago,
liquidados a una tasa que no exceda la certificada periódicamente por la

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 8

Teléfono: 3885156 Ext 1093

Email: ccto04ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

GM





Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio.

2. CORRER traslado al demandado, conforme al artículo 91 del C.G.P.-Notifíquesele en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C. G del P., o en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, entendiéndose que en este último caso los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.
3. Líbrese oficio a la administración de impuestos, DIAN, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 630 del Estatuto Tributario.
4. Tener a la Dra. Claudia Patricia García Medina con C.C No. 52.717.931 y T.P. No. 174.997 del C.S de la J. como apoderado de GESTIONES PROFESIONALES SAS, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 8

Teléfono: 3885156 Ext 1093

Email: ccto04ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

GM





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla

SICGMA

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 8

Teléfono: 3885156 Ext 1093

Email: ccto04ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

GM



Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf4a1ccfd80ce3494ab81ee69433c8e0aa7a2b469a8d0c41fcc9a7b35592d1fa**
Documento generado en 11/04/2024 10:15:55 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>